

INCISO “C” DEROGADO POR RESOLUCIÓN N° 752 ARTÍCULO 3°

VISTO:

Que el artículo 27° de la Ley 12.490 establece excepciones al pago de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (Art. 26°, inc. a), para aquellos afiliados que realicen Ejercicio Profesional en relación de dependencia. Y

CONSIDERANDO:

Que se estima oportuno introducir algunas modificaciones a la norma que regula la temática, a los efectos de adaptarlas a las actuales herramientas informáticas.

Que las mismas tienen por objeto agilizar el sistema y mejorar el control de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Substituir el artículo 7° de la Resolución n° 465, de fecha 23 de mayo de 2012, por el siguiente texto: “*ARTICULO 7°.- La excepción de pago del 100% de la C.M.A.O. o de su 50% finalizará automáticamente con el cese de la relación de dependencia y, para el primer caso, con el pago de un aporte previsional. Con las siguientes salvedades:*

- a) *No se producirá el cese de la excepción cuando se realice el pago de un aporte que corresponda a tareas ejecutadas en un año no comprendido en la excepción.-*
- b) *No se producirá el cese de la excepción por los aportes realizados en concepto del artículo 26, incisos i) y k).-*
- c) **DEROGADO POR RESOLUCIÓN N° 752 ARTÍCULO 3 -** *No se producirá el cese de la excepción en los casos de poseer contratos vigentes en el año de solicitud de la eximición, si se hubiera completado la totalidad del aporte derivado del mismo.”*

ARTÍCULO 2°: Regístrese y difúndase.

RESOLUCIÓN N° 736

LA PLATA, 6 de diciembre de 2017

Agrim. Alberto Gregorio Santolaria
Secretario Administrativo

M.M.O. Félix Antonio De Chiara
Presidente

INCISO “C” DEROGADO POR RESOLUCIÓN N° 752 ARTÍCULO 3°